

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 129 DEL C.G. DEL P.

Identificación del proceso	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA ANGÉLICA OSPINA CARMONA EN CONTRA DE ORLANDO DÍAZ ZÚÑIGA
Radicación:	11001-31-10-014-2018-00412-00
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 13 de enero de 2023
Hora de Inicio:	4:23 P.M.
Hora de terminación:	4:56 P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
INCIDENTANTE	MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO
INCIDENTADA	MARÍA ANGÉLICA OSPINA CARMONA
INCIDENTADO	SEBASTIÁN FELIPE DÍAZ OSPINA

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el pasado 31 de octubre (fol. 6 cuad. 3), se indicó que el objeto de la audiencia era decidir el incidente de regulación de honorarios que la abogada MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO promovió en contra de los señores MARÍA ANGÉLICA OSPINA CARMONA y SEBASTIÁN FELIPE DÍAZ OSPINA. Acto seguido, se dictó la providencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

*“En mérito de lo expuesto, el **JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,***

RESUELVE

1º.- **NEGAR** la fijación honorarios profesionales a favor de la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** y a cargo del joven **SEBASTIÁN DÍAZ OSPINA**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º.- **FIJAR** como honorarios profesionales a favor de la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** y a cargo de la señora **MARÍA ANGÉLICA OSPINA CARMONA**, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.485.322,15)**, los cuales ésta deberá pagar a aquélla **dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto**.

3º.- Sin condena en costas a cargo del extremo incidentado, por no aparecer causadas.

4º.- Se ordena la reproducción del disco compacto que contenga la grabación de la presente audiencia, lo mismo que de cualquiera otra pieza procesal que obre dentro del expediente, cuando así se solicitare”.

Las anteriores decisiones se notificaron en estrados y no fueron recurridas por los sujetos en contienda.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, remita copia del acta de la presente audiencia y del enlace de acceso a la grabación de ésta última, a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en este proceso.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 4:56 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4ee891bee0f14f5108d60900c58058918431930227e447baae49b250c04cb1**

Documento generado en 16/01/2023 12:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>